

MENSAJE FECHADO EN COREA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1951, DIRIGIDO POR EL GENERAL RIDGWAY POR CONDUCTO DE LOS OFICIALES DE ENLACE EN PANMUNJÓN, A LOS GENERALES KIM IL SUNG Y PENG TEH-HUAI

He tomado nota del mensaje de Vds. del 19 de septiembre, recibido el 20 de septiembre.

Rechazo la afirmación que en él se hace, según la cual hay casos de supuestas violaciones de la zona neutral de Kaesong que aun no han sido resueltos. Cada vez que Vds. han señalado lo que Vds. estiman ser una violación, se han hecho investigaciones minuciosas. Cuando las averiguaciones han probado la responsabilidad de las fuerzas del Mando de las Naciones Unidas, el hecho ha sido señalado. Cuando no ha habido nada que reprochar a esas fuerzas, así ha sido avisado a Vds. y el asunto se ha considerado terminado. Tales son las instrucciones que he dado a mis representantes. Tampoco acepto las acusaciones renovadas en la carta de Vds. y según las cuales las supuestas violaciones de la zona neutral por las fuerzas del Mando de las Naciones Unidas han hecho imposible proseguir las negociaciones. Son Vds. quienes son responsables de la innecesaria interrupción de la conferencia de armisticio.

En su mensaje de Vds. no han admitido la necesidad de fijar las condiciones en que se habrán de reanudar las negociaciones, a pesar de que las discusiones de armisticio han estado interrumpidas durante largos períodos a causa de incidentes o de supuestos incidentes. Por consiguiente, he ordenado a mis oficiales de enlace que se aseguren de que esta cuestión fundamental será estudiada cuidadosamente en toda discusión futura con los oficiales de enlace de Vds., a fin de reducir cuanto sea posible la probabilidad de nuevas interrupciones.

Ya que Vds. están ahora dispuestos a terminar la suspensión de las conversaciones de armisticio que Vds. declararon el 23 de agosto, mis oficiales de enlace se encontrarán en el puente de Panmunjón el 24 de septiembre a las 10 horas, para entrevistarse allí con los oficiales de enlace de Vds. y fijar condiciones recíprocamente satisfactorias para reanudar las conversaciones de armisticio.

DOCUMENTO S/2388

Carta del 3 de noviembre de 1951, dirigida al Secretario General por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina, por la cual le transmite un informe sobre las decisiones adoptadas por las Comisiones Mixtas de Armisticio durante el período del 17 de febrero al 31 de octubre de 1951

[*Texto original en inglés*]
[8 de noviembre de 1951]

Tengo el honor de comunicar a Vd., para que se sirva transmitirlo al Presidente del Consejo de Seguridad, el adjunto informe sobre las decisiones adoptadas por las Comisiones Mixtas de Armisticio desde

el 17 de febrero de 1951 hasta el 31 de octubre de 1951.

(Firmado) W. E. RILEY
General de División USMC, (retirado)
Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina

INFORME DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 1951, SOBRE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LAS COMISIONES MIXTAS DE ARMISTICIO DURANTE EL PERÍODO DEL 17 DE FEBRERO DE 1951 AL 31 DE OCTUBRE DE 1951

En conformidad con la petición que contiene el último párrafo de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 17 de noviembre de 1950 [S/1907], tengo el honor de someter el siguiente informe sobre las decisiones adoptadas desde el 17 de febrero de 1951 hasta el 31 de octubre de 1951 por las Comisiones Mixtas de Armisticio entre Egipto e Israel, entre Israel y Jordania y entre Israel y el Líbano. Con respecto a la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Siria, he mantenido al Consejo de Seguridad al corriente de la situación por mis informes sobre el cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo el 18 de mayo de 1951 [S/2157]. El último de estos informes fué distribuído el 17 de agosto de 1951 [S/2300]. Otro informe será dirigido al Consejo de Seguridad dentro de algunos días.

I. *Comisión Mixta de Armisticio entre Egipto e Israel*

1. Como lo señalé en mi informe precedente [S/2049], a mediados de febrero de 1951 la Comisión Mixta de Armisticio aun no había resuelto las siguientes cuestiones:

a) Las reclamaciones de Egipto relativas a la expulsión de unos 2.000 árabes de Majdal, en territorio bajo control de Israel, a la franja de Gaza, en territorio bajo control de Egipto;

b) La cuestión de los beduinos azazme: i) las reclamaciones presentadas por Egipto, de fecha 5 y 11 de septiembre de 1950, según las cuales ciertos grupos de la tribu azazme residentes en territorio bajo control de Israel fueron expulsados a Egipto, ii) la reclamación de Israel según la cual, en el curso de los meses de octubre y noviembre de 1950, unos 4.000 beduinos de la tribu azazme, residentes en territorio bajo control de Egipto fueron expulsados a Israel.

2. Los primeros esfuerzos del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio para ayudar a las partes a encontrar a estas cuestiones una solución que cada una de ellas pueda aceptar, han sido relatados en el documento S/2049. Estos esfuerzos han sido proseguídos infructuosamente y la Comisión Mixta de Armisticio, no pudiendo llegar a la unanimidad, tomó, el 30 de mayo de 1951, las decisiones siguientes por 2 votos (la delegación de Egipto y Presidente) contra 1 (la delegación de Israel):

a) "La Comisión Mixta de Armisticio,

"Habiendo examinado el asunto de la expulsión, por las autoridades de Israel, de unos 2.000 árabes de Majdal hacia la franja de Gaza,

Decide que aquellos que, a su juicio, merecen retornar, serán repatriados lo más pronto posible, y que se les restituyan sus derechos y sus bienes, en conformidad con la resolución adoptada por el Consejo de Seguridad en su 524a. sesión celebrada el 17 de noviembre de 1950 [S/1907/y Corr.1]

b) *“La Comisión Mixta de Armisticio,*

“Recordando la resolución relativa a la cuestión de Palestina, aprobada por el Consejo de Seguridad en su 524a. sesión el 17 de noviembre de 1950,

“Habiendo examinado las dos reclamaciones presentadas por Egipto ante la Comisión Mixta de Armisticio el 5 y el 11 de septiembre de 1950 y relativas a la expulsión, por las autoridades de Israel, de ciertos grupos de beduinos azazme, a través de la frontera internacional, hacia el territorio de Egipto, y

“Habiendo examinado la posición de Israel a este respecto,

“Decide:

“1. Que un número de beduinos que se calcula entre 6.000 y 7.000 personas, pertenecientes a los grupos a) subheyeen, b) mohammadeen, c), isbaihat, d) sawakneh, e) imrea'at y f) el assayat, de la tribu azazme, han sido expulsados de la zona bajo control de Israel y de la zona desmilitarizada, a través de la frontera internacional, hacia el territorio de Egipto;

2. Que los árabes deben ser repatriados a la zona bajo control de Israel;

“3. Que esta decisión deberá ser ejecutada inmediatamente, en conformidad con la resolución precitada del Consejo de Seguridad.”

3. La Comisión Mixta de Armisticio entre Egipto e Israel rechazó luego, por el voto de la misma mayoría (la delegación de Egipto y el Presidente en contra, la delegación de Israel a favor) el siguiente proyecto de resolución propuesto por la delegación de Israel:

“La Comisión Mixta de Armisticio

“Decide que, durante los meses de octubre y noviembre de 1950, las autoridades de Egipto expulsaron hacia Israel unos 4.000 beduinos de la tribu azazme (subheyeen, mohammadeen y imrea'at) y que esos beduinos deben ser ahora llevados de nuevo al territorio bajo control de Egipto.”

4. El 4 de junio, Israel apeló de las tres decisiones precedentes ante el Comité Especial previsto en el párrafo 4 del artículo X del Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel.⁴ Esas apelaciones han sido incluídas en el proyecto de programa del Comité Especial. Hasta ahora no ha sido posible organizar una reunión del Comité Especial en una fecha conveniente para ambas partes.

5. En su reunión del 30 de mayo de 1951, la Comisión Mixta de Armisticio entre Egipto e Israel examinó también la cuestión, planteada por Egipto, de la interpretación del párrafo 1 del artículo VII del Acuerdo

de Armisticio General entre Egipto e Israel. El Gobierno de Egipto ha sostenido que “la división del territorio a que se refiere el Acuerdo de Armisticio en dos zonas, la zona occidental y la zona oriental, ya no tiene razón de ser; que del párrafo 1 del artículo VII se desprende claramente que la principal razón de esta división era que, en esa fecha, no se había negociado un acuerdo de armisticio general entre Israel y Transjordania (Jordania), así como la situación incierta que de ello resultaba; que, habiendo sido negociado el Acuerdo de Armisticio entre Israel y Jordania desde abril de 1949, la diferencia establecida entre el frente oriental y el frente occidental debería haber desaparecido y las disposiciones del Acuerdo de Armisticio entre Egipto e Israel de 24 de febrero de 1949, deberían, desde esa fecha, haber sido plenamente aplicadas, sin ninguna distinción, tanto en el frente oriental como en el frente occidental, y que una interpretación correcta del texto del párrafo 1 del artículo VII del Acuerdo de Armisticio entre Egipto e Israel conduce inevitablemente a tal conclusión, la cual no puede ser modificada en nada por la inclusión de una disposición en el Acuerdo de Armisticio entre Israel y Jordania, que, para Egipto, sigue siendo *res inter alios acta*.”

6. Por 2 votos (delegación de Israel y Presidente) contra 1 (delegación de Egipto), la Comisión Mixta rechazó la interpretación dada por Egipto al párrafo 1 del artículo VII; afirmó que debía necesariamente existir una línea de demarcación que señalara el territorio a que se refiere cada uno de los acuerdos de armisticio.

7. La delegación de Egipto ha apelado, ante el Comité Especial, de la interpretación dada por la Comisión Mixta de Armisticio al párrafo 1 del artículo VII. Esta apelación ha sido incluída en el proyecto de programa del Comité Especial.

8. La mayoría de las reclamaciones recibidas por la Comisión Mixta de Armisticio se han referido a incidentes ocurridos a lo largo de la línea de demarcación entre el territorio bajo control de Israel y la franja de Gaza bajo control de Egipto. En los últimos ocho meses y medio, se han recibido 166 reclamaciones, de las cuales el 72% han sido presentadas por la delegación de Israel.

9. En marzo y abril de 1951, las reclamaciones presentadas por Israel se refirieron generalmente al cruce de la línea de demarcación de armisticio por árabes procedentes de la franja de Gaza, donde muchos árabes de Palestina se han refugiado. Según los israelíes, grupos de árabes habían cruzado la línea para cortar y robar trigo en territorio bajo control de Israel. Por su parte, los egipcios han acusado a los israelíes de haber dado muerte a seis árabes y de haber herido a cinco. El Presidente de la Comisión de Armisticio ha dirigido un llamamiento a la delegación de Israel para que intervenga cerca de las autoridades militares israelíes a fin de evitar que se hagan disparos contra los civiles árabes que cruzan la línea de demarcación de armisticio. También ha pedido a la delegación de Egipto que tome las disposiciones necesarias para hacer cesar inmediatamente todo cruce ilegal de la línea de demarcación. Durante cierto tiempo se adoptaron medidas eficaces para impedir el cruce de la línea de

⁴ *Ibid.*, *Suplemento Especial No. 3.*

demarcación, a lo largo de la cual las autoridades de Egipto han organizado patrullas regulares de policía montada.

10. La situación se ha agravado en el curso de los últimos cuatro meses. Se ha registrado un aumento del número de reclamaciones relativas a robos y a ataques con armas contra colonias y patrullas israelíes por bandas árabes procedentes de la franja de Gaza. Los israelíes también han afirmado que caminos situados en el territorio que ellos controlan habían sido minados. Los egipcios, por su parte, han denunciado incursiones efectuadas, para ejercer represalias, por los israelíes y violaciones de las aguas y el territorio bajo control de Egipto por barcos y aviones.

11. La propia Comisión de Armisticio examinó aquellos incidentes ocurridos en la zona de Gaza que una de sus subcomisiones no había podido ajustar. En el curso de una sesión celebrada el 23 de septiembre de 1951, examinó una reclamación de Egipto según la cual los israelíes habrían cañoneado, el 19 de septiembre, la región de Bet Hanum, en la franja de Gaza, y habrían hecho saltar varias casas, matando e hirriendo a algunos árabes. La Comisión aprobó por unanimidad la siguiente resolución:

“La Comisión Mixta de Armisticio,

“Habiendo examinado la reclamación de Egipto de fecha 19 de septiembre de 1951 y el informe sobre la investigación llevada a cabo por el observador de las Naciones Unidas,

“Decide que la acción llevada a cabo por los israelíes el 19 de septiembre de 1951 constituye una violación del párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio entre Egipto e Israel;

“Invita a la delegación de Israel a pedir a las autoridades israelíes que adopten las medidas necesarias para poner término a estos actos de agresión que no contribuyen a la preservación de la paz.”

12. En la misma sesión, la Comisión Mixta de Armisticio examinó una reclamación presentada por Israel, y por 2 votos (delegación de Israel y Presidente) contra 1 (delegación de Egipto), aprobó la siguiente resolución:

“La Comisión Mixta de Armisticio

“Decide que durante la noche del 5 al 6 de septiembre de 1951, árabes procedentes de la franja de Gaza cruzaron la línea de demarcación y colocaron dos minas en territorio israelí, de lo cual resultó que un tractor y un vehículo del ejército fueron destruidos y un oficial y dos civiles fueron heridos;

“Condena este acto de violencia, como una violación por Egipto del párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio;

“Invita a la delegación de Egipto a pedir a las autoridades de Egipto que pongan término a tales actos de agresión.”

13. La delegación de Egipto ha apelado de esta decisión ante el Comité Especial. La apelación ha sido incluida en el proyecto de programa del Comité Especial.

14. En una sesión celebrada el 3 de octubre, la Comisión Mixta de Armisticio consideró otras reclamaciones relativas al cruce de la línea de demarcación de armisticio y otros sucesos, ocurridos en la región de la franja de Gaza. Con respecto a una reclamación de Israel según la cual cinco o seis árabes de la franja de Gaza, durante la noche del 7 al 8 de marzo de 1951, atacaron tres veces a los guardias de una empresa de construcción de caminos cerca de la colonia de Magen, la Comisión, por 2 votos (delegación de Israel y Presidente) contra 1 (delegación de Egipto) tomó la siguiente decisión:

“La Comisión Mixta de Armisticio

“Decide que, si tales actos de agresión fueron cometidos por árabes procedentes de la franja de Gaza durante la noche del 7 al 8 de marzo, estos actos constituyen una violación del párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General;

“Invita a la delegación de Egipto a pedir a las autoridades de Egipto que tomen todas las disposiciones posibles para prevenir que ocurran tales actos.”

15. En la misma sesión, la Comisión Mixta de Armisticio procedió a votación dos veces, condenando, por la misma mayoría, ciertas acciones de los árabes en la franja de Gaza, si tales acciones ocurrieron tal como lo afirma la delegación de Israel (colocación de una mina terrestre en territorio bajo control de Israel en junio; tiroteo durante el cual un israelí resultó herido, en julio). En estos dos casos, al igual que en el caso relatado en el párrafo precedente, las investigaciones realizadas por observadores de las Naciones Unidas no confirmaron las alegaciones de Israel. Tampoco las confutaron.

16. La delegación de Egipto ha apelado de las tres decisiones precedentes ante el Comité Especial. También apeló de la decisión siguiente contra la cual había votado en la misma sesión de la Comisión Mixta de Armisticio:

“La Comisión Mixta de Armisticio

“Decide que el 26 de abril de 1951 dos vehículos de combate egipcios cruzaron la línea de demarcación y avanzaron por lo menos seis kilómetros en territorio de Israel, y que se acercaron hasta 600 metros de una colonia de Israel;

“Decide que este acto realizado por los egipcios constituye una franca violación del párrafo 2 del artículo I y del párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General;

“Condena enérgicamente esta violación del Acuerdo de Armisticio General e invita a la delegación de Egipto a que pida a las autoridades que en adelante prevengan toda violación de esta naturaleza.”

17. La Comisión Mixta de Armisticio examinó también, en su sesión del 3 de octubre, una reclamación de Egipto según la cual el 5 de abril cinco soldados israelíes cruzaron la línea de demarcación de armisticio en un vehículo militar y robaron varias ovejas y cabras. La Comisión Mixta de Armisticio decidió, por dos votos (delegación de Israel y Presidente)

contra 1 (delegación de Egipto) que tal acto no constituye una violación del párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General. La delegación de Egipto apeló de esta decisión ante el Comité Especial.

18. Con respecto a otra reclamación de Egipto, según la cual el 28 de junio tres vehículos del ejército de Israel habían cruzado la frontera de Egipto y habían avanzado hasta un punto situado a cinco kilómetros al Oeste de la frontera, la Comisión, por 2 votos (delegación de Egipto y Presidente) contra 1 (delegación de Israel), decidió que la acción de Israel constituía una violación del párrafo 2 del artículo I y del párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General.

19. La Comisión Mixta de Armisticio ha recibido varias reclamaciones relativas a los siguientes incidentes, ocurridos el 16 y el 19 de octubre, respectivamente:

a) En la noche del 16 de octubre, minas colocadas en un camino de Israel cerca de la franja de Gaza, ocasionaron la destrucción de un vehículo del ejército de Israel, la muerte de un oficial del ejército israelí y de dos civiles y heridas a otras tres personas.

b) Una incursión efectuada, para ejercer represalias, en la noche del 19 de octubre, resultó en la destrucción de una fábrica de hielo de Gaza, en la muerte de un joven árabe y en que recibieran heridas otras 11 personas.

II. Comisión Mixta de Armisticio entre el Reino Hachimita de Jordania e Israel

20. El informe sobre los trabajos efectuados por la Comisión Mixta de Armisticio entre Jordania e Israel durante el período del 17 de noviembre de 1950 al 17 de febrero de 1951 [S/2049, parte II, párrafo 6] se refiere a una serie de incidentes ocurridos a lo largo de las líneas de demarcación de armisticio y a la manera en que fueron resueltos. En el período del 17 de febrero al 31 de octubre de 1951, reinó una calma relativa entre las líneas de demarcación entre Israel y Jordania, con excepción de los incidentes ocurridos en la vecindad de Idna, en la zona de Hebrón (véanse los párrafos 22 y 24 *infra*) y en el triángulo de la Jordania occidental.

21. En general, las disposiciones tomadas a principios de este año en la reunión de los Subjefes de Estado Mayor de los dos Estados para impedir nuevos incidentes han sido aplicadas de una manera satisfactoria. Incidentes de poca importancia han sido arreglados sobre el terreno, con un mínimo de demora. La colocación de jalones para fijar las líneas de demarcación de armisticio, que había sido interrumpida hacia un año, ha sido reanudada y completada en los sectores más críticos. Sin embargo, los paisanos siguen cruzando esas líneas de demarcación. Las autoridades de Jordania han adoptado medidas para juzgar ante sus propios tribunales a los ciudadanos jordanios acusados de haberse infiltrado en el territorio bajo control de Israel. También han advertido a los ciudadanos jordanios, por la prensa y por la radio, del peligro que hay en cruzar las líneas de demarcación. Por su parte, los observadores de las Naciones Unidas han destacado que muchos incidentes se podrían evitar si los árabes que habitan en las cercanías de las líneas de demarcación conocieran exactamente el trazado de esas líneas, es

decir, si esas líneas estuvieran marcadas claramente sobre el terreno.

22. La Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Jordania se reunió con carácter de urgencia el 8 y el 15 de marzo de 1951, para examinar los cargos presentados por Jordania respecto al cañoneo de la aldea de Idna, en la zona de Hebrón, efectuado el 7 de marzo de 1951. La Comisión aprobó la siguiente resolución:

"La Comisión Mixta de Armisticio entre el Reino Hachimita de Jordania e Israel,

"1. *Considera* que el cañoneo de la aldea de Idna por las fuerzas armadas de Israel constituye una violación técnica de los párrafos 2 y 3 del artículo III del Acuerdo de Armisticio General⁵ y condena tal violación;

"2. *Considera* que la violación indicada en el párrafo 1 precedente es resultado de contravenciones secundarias del Acuerdo de Armisticio General por residentes del Reino Hachimita de Jordania;

"3. *En consecuencia, resuelve:*

"a) Que la línea de demarcación en este sector deberá ser marcada claramente sobre el terreno, desde el punto en que la línea de demarcación alcanza el camino de Bet Jibrin hasta el punto situado frente a la aldea de Bet Awwa;

"b) Que se deberá instalar una comunicación telefónica directa entre las aldeas de Bet Jibrin y Tarquimiya, para permitir a los comandantes locales comunicarse sin demora en caso necesario, y actuar rápidamente."

23. En una sesión de la Comisión Mixta de Armisticio entre Jordania e Israel, celebrada el 19 de abril de 1951, los representantes examinaron las disposiciones vigentes destinadas a impedir los incidentes a lo largo de las líneas de demarcación de armisticio y decidieron lo siguiente:

a) Se instalarán líneas telefónicas entre Dhahiriya y Beersheba; entre Jenin y Afula, entre los puestos israelíes y jordanios del sector de Tulkarm, entre los puestos israelíes y jordanios del sector de Latrún y entre Bet Jibrin y Tarquimiya. Estas líneas serán ensayadas, todos los días una hora por la mañana y una hora por la tarde;

b) Oficiales de Israel y de Jordania se reunirán en determinados puntos de la línea de demarcación para resolver los incidentes secundarios sumariamente;

c) Los oficiales de enlace de cada una de las partes deberán, dentro de un plazo de tres horas, informar a los oficiales de enlace de la otra parte sobre cualquier incidente que se produzca;

d) El monto de los daños causados por los rebaños que se infiltren y el pienso de los rebaños mientras se encuentren en el territorio de la otra parte serán pagados por el dueño de los rebaños. El ganado que cruce la línea de demarcación deberá ser devuelto sin demora, menos 2% del rebaño.

⁵ *Ibid.*, Suplemento Especial No. 1.

e) Los pastores y otros civiles que crucen involuntariamente la línea de demarcación serán inmediatamente enviados de nuevo a su zona.

Ambas delegaciones se comprometieron a cumplir estas condiciones hasta el 30 de junio de 1951, fecha en que se volvería a examinar la situación. Las autoridades israelíes han alegado que la otra parte no se ha manifestado suficientemente dispuesta a cooperar, sobre todo en el sector de Hebrón. Sin embargo, el acuerdo se sigue aplicando parcialmente y se espera que será renovado próximamente.

24. La Comisión Mixta de Armisticio entre el Reino Hachimita de Jordania e Israel se reunió el 26 de abril de 1951 para examinar una reclamación de Jordania, según la cual el 11 de abril de 1951 los israelíes volvieron a bombardear la aldea de Idna con morteros. El Presidente de la Comisión, que es el representante de las Naciones Unidas, resumió los argumentos presentados en los términos siguientes:

"a) Una patrulla israelí, efectuando una ronda regular a lo largo de la línea de demarcación, penetró inadvertidamente en el territorio bajo control de Jordania;

"b) Esto ocasionó un encuentro entre la patrulla israelí y elementos de la Legión Árabe y de la guardia nacional, así como algunos civiles;

"c) La patrulla israelí se retiró, y luego las fuerzas jordanas cruzaron a su vez la línea de demarcación;

"d) En la fecha en que se produjo el incidente, la línea de demarcación en la vecindad de Idna no estaba indicada sobre el terreno, lo cual contribuyó a que se produjera el incidente."

Después de un intercambio de pareceres, la Comisión Mixta de Armisticio decidió lo siguiente:

a) Ambas partes adoptarán medidas más rigurosas contra aquellos de sus nacionales que crucen ilegalmente la línea de demarcación;

b) Las dos delegaciones, acompañadas si es posible por un observador de las Naciones Unidas, efectuarán de improviso, en su lado de la línea de demarcación, rondas de inspección para descubrir posibles violaciones.

25. Después, se terminó la colocación de jalones para indicar sobre el terreno la línea de demarcación en el sector de Idna, y los incidentes ahora sólo ocurren raramente.

26. El 3 de julio de 1951, la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Jordania decidió que los edificios ocupados por los israelíes o por los árabes en la tierra de nadie que separa los barrios de Jerusalén bajo control de Jordania y los barrios bajo control de Israel continuarán siendo ocupados, sin perjuicio de un arreglo ulterior. Además, se acordó que los ciudadanos de los dos Estados no podrán ocupar más edificios. En el orden del día de las sesiones de la Comisión Mixta de Armisticio han figurado con frecuencia reclamaciones relativas a la ocupación ilegal

de edificios situados en la tierra de nadie. Se espera que, gracias a este acuerdo, el número de incidentes y de reclamaciones relativos a la tierra de nadie disminuirá considerablemente.

27. En el curso del período a que se refiere el presente informe, la Comisión continuó también suprimiendo satisfactoriamente de su programa las reclamaciones que figuraban en él desde hacía mucho tiempo y que, con el transcurso del tiempo, habían perdido su razón de ser.

28. El párrafo 1 del artículo VIII del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania preveía el establecimiento de un Comité Especial, "compuesto de dos representantes de cada parte, designados por los respectivos Gobiernos, con encargo de establecer planes y arreglos comunes con vistas a extender el alcance del presente Acuerdo y mejorar su aplicación". El párrafo 2 del mismo artículo dice así:

"El Comité Especial entrará en funciones inmediatamente después de la entrada en vigor del presente Acuerdo; quedará encargado de establecer los planes y arreglos concernientes a las cuestiones que una y otra parte puedan someterle; estas cuestiones deberán comprender en especial las siguientes, sobre las cuales ya se ha logrado un acuerdo de principio: libre circulación sobre los caminos de importancia vital, inclusive la carretera de Belén y la carretera de Latrún-Jerusalén; reanudación de la actividad normal de las instituciones culturales y humanitarias del Monte Scopus y libertad de acceso a estas instituciones; libertad de acceso a los Lugares Sagrados y a las instituciones culturales y libre utilización del cementerio del Monte de los Olivos; reanudación del servicio de la estación de bombas de Latrún; suministro de corriente eléctrica a la Ciudad Vieja; y reanudación del servicio de ferrocarril de Jerusalén."

29. Las partes en el acuerdo de Armisticio General dispusieron la celebración de negociaciones directas entre representantes políticos designados como miembros de este Comité, sin participación de un representante de las Naciones Unidas. Pero todavía el Comité no ha podido ponerse de acuerdo respecto a las cuestiones que este órgano podría examinar.

30. En consecuencia, el Jefe de Estado Mayor, actuando en nombre de las Naciones Unidas, sigue encargado de aplicar el acuerdo concertado el 7 de julio de 1948 por los Comandantes Militares de ambas partes, respecto a la preservación de los edificios y del equipo del Hospital Hadassah, de la Universidad Hebrea y del Hospital Augusta Victoria, hasta que las partes en el acuerdo tomen alguna decisión en el Comité Especial. En conformidad con las disposiciones del acuerdo del 7 de julio de 1948, las Naciones Unidas siguen abasteciendo de alimentos y de agua al destacamento de la policía israelí, así como a un número limitado de personas encargadas de la defensa y de la conservación de los edificios, del hospital y de la Universidad, así como de sus alrededores inmediatos.

31. El Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados (Naciones Unidas), sigue administrando el Hospital Augusta Victoria, donde se encuentran unos 400 refugiados árabes. Aunque los representantes de Israel han protestado, en el curso de los últimos dos años, contra esta actividad por considerarla como una violación del acuerdo del 7 de julio de 1948, no han insistido en este cargo, en parte porque el Jefe de Estado Mayor les pidió que no obligaran a cerrar el hospital.

III. Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y el Líbano

32. Como lo indiqué en mi informe precedente [S/2049, Parte III, párrafo 1] la colocación de jalones para marcar la línea de demarcación de armisticio fué terminada el 27 de enero de 1951. La Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y el Líbano tiene casi listo su informe final sobre el jalonamiento de la línea de demarcación. Actualmente, la línea está marcada por pilas de piedras blanqueadas, con postes de hierro y rótulos colocados a intervalos regulares. Los incidentes ocasionados por la inseguridad respecto al trazado de la línea han disminuído notablemente.

33. Un subcomité de la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y el Líbano recorrió las zonas fronterizas antes de la cosecha para advertir a los habitantes de ambas partes que no deben servirse de armas de fuego durante el período de la cosecha. No se registraron disparos fortuitos.

34. En el curso del período a que se refiere el presente informe, las autoridades de Israel devolvieron al Líbano, por conducto de la Comisión Mixta de Armisticio, varios pescadores libaneses que habían entrado en aguas de Israel. Las autoridades de Israel también permitieron a algunas familias de Palestina (casi todas armenias) que se encontraban en el Líbano que entraran en Israel. Varias personas que habían cruzado la línea de demarcación fueron enviadas de nuevo a sus países respectivos.

35. Las investigaciones realizadas conjuntamente por los servicios de policía de una y otra parte en las zonas fronterizas, han hecho disminuir la frecuencia de los casos de robo y contrabando a través de la línea de demarcación.

36. La delegación del Líbano ha denunciado varias veces que aviones de Israel han volado sobre el territorio del Líbano. El jefe de la delegación de Israel explicó, en reuniones de la Comisión Mixta de Armisticio, que se había vuelto a ordenar a la Fuerza Aérea de Israel que no volara sobre el territorio del Líbano. Subrayó que estos actos de violación de la frontera por aviones israelíes eran puramente fortuitos y no debían ser interpretados como actos deliberados de hostilidad hacia el Líbano.

(Firmado) W. E. RILEY

Teniente General USMC (retirado)
Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina

Carta del 6 de noviembre de 1951, dirigida al Secretario General por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina, por la cual le transmite un informe presentado en conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad del 18 de mayo de 1951 (S/2157)

[Texto original en inglés]
[8 de noviembre de 1951]

Tengo el honor de comunicar a Vd., para que se sirva transmitirlo al Presidente del Consejo de Seguridad, el informe adjunto, presentado en conformidad con el penúltimo párrafo de la resolución S/2157, que "pide al Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua se sirva informar al Consejo de Seguridad sobre la observancia de la presente resolución"

(Firmado) W. E. RILEY
Teniente General USMC (retirado)
Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina

INFORME DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1951, SOBRE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EL 18 DE MAYO DE 1951 (S/2157)

1. Ya he presentado cuatro informes provisionales [S/2173, S/2213 y S/2213/Add.1, S/2234, S/2300] sobre la observancia de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 18 de mayo de 1951 [S/2157]. Tengo el honor de presentar hoy el siguiente informe, que trata de los acontecimientos ocurridos entre mi cuarto informe provisional, de fecha 16 de agosto de 1951 [S/2300], y el fin del mes de octubre de 1951.

2. Después de mi regreso al Cercano Oriente el 28 de agosto de 1951, me trasladé a Tel Aviv y a Damasco, donde conferí con representantes de los dos Gobiernos, a fin de acelerar la solución de los problemas pendientes. Deseaba llegar, si posible, a un acuerdo para el reanudamiento inmediato de las reuniones de la Comisión Mixta de Armisticio (que no se había vuelto a reunir desde la reunión oficiosa del 21 de junio a que se hace referencia en el párrafo 7 del documento S/2213). El representante permanente de Israel en las Naciones Unidas me había asimismo informado que el Gobierno de Israel recomendaba que se hiciera un esfuerzo inmediato, en consulta conmigo, "para examinar y resolver todas las cuestiones y quejas pendientes, en conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad del 18 de mayo" (carta del Sr. Abba Eban de fecha 4 de agosto, comunicada por él al Consejo de Seguridad, junto con mi respuesta del 8 de agosto: documento S/2309).

3. Hasta ahora ha resultado imposible reanudar las reuniones de la Comisión Mixta de Armisticio. El actual proyecto de programa contiene, entre otras cosas, cargos formulados por Siria, en que se alegan violaciones de las disposiciones del artículo V del Acuerdo de Armisticio General,⁶ relativas al restablecimiento de la vida civil normal en la zona desmilitarizada. La delegación de Israel se ha negado a examinar tales cargos

⁶ *Ibid.*, Suplemento Especial No. 2.